

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2744

ARTICULO 1ro: Establézcase la exención total en el pago de las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Publica.-
- b) Tasa por Servicios Sanitarios.-

A los ciudadanos que acrediten su condición de miembros activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colón con un año de antigüedad como mínimo en el mismo y que cumplan con los requisitos que se detallan en los siguientes artículos.-

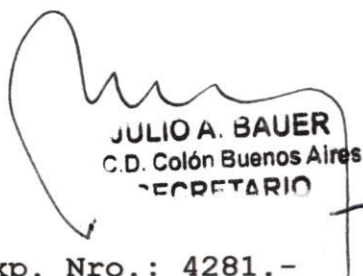
ARTICULO 2do: Para acceder a dicha exención, quienes resulten beneficiarios deberán ser propietarios o poseedores de vivienda unica.-----

ARTICULO 3ro: El Departamento ejecutivo queda facultado para establecer un registro de sujetos beneficiados por la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4to: La exención establecida en el art. 1ro., tendrá vigencia por el ejercicio 2008 y será de aplicación desde la interposición formal de la solicitud del beneficio.-----

ARTICULO 5to: De forma.-

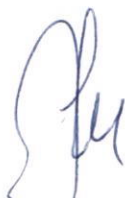
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-


JULIO A. BAUER
C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO

Exp. Nro.: 4281.-




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


26.02.08